



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

CIRCULAR OAJPJCDMX-12/2026

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERSONAS JUSTICIALES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace del conocimiento que, mediante **Acuerdo General 09-09/2026**, emitido en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el Pleno de este Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México determinó aprobar el documento denominado: "*Lineamientos para el registro único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México*", mismos que se agregan como anexo a la presente circular, y que entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de la presente publicación en el Boletín Judicial de este Poder Judicial.

Conforme a lo anterior, el órgano de Administración Judicial dejó sin efectos los "*Lineamientos para el Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México*", aprobados por Acuerdos Generales 21-19/2011 y 42-21/2022, emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de fechas veintiséis de abril de dos mil once y diez de junio de dos mil veintidós, respectivamente, así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que contravengan lo establecido en los Lineamientos autorizados en el presente acuerdo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2026

LIC. VALERIA PARADA SANCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL 09-09/2026 EMITIDO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACREDITACIÓN ANTE LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento, tienen por objeto establecer el uso del Registro Único de Profesionales del Derecho para su Acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como la forma en la que se podrá consultar el mismo.

Artículo 2.- Estos Lineamientos son de orden público, de carácter general y observancia obligatoria para las personas servidoras del Poder Judicial de la Ciudad de México que intervengan en todo o alguna parte del proceso para el Registro Único de Profesionales del Derecho para su Acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; así como a las personas licenciadas en Derecho y las o los Pasantes de Derecho, que estén interesados en hacer el registro.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Dirección General de Gestión Tecnológica:** La Dirección General de Gestión Tecnológica, dependiente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- II. **Dirección General de Profesiones:** La Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- III. **Pasante en Derecho:** Las personas que se encuentren en trámite de titulación de la licenciatura en derecho;
- IV. **Persona abogada postulante:** La persona titulada en la licenciatura en derecho, interesada en hacer su inscripción en el Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- V. **Pleno del Órgano de Administración Judicial:** El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;

- VI. **Poder Judicial:** El Poder Judicial de la Ciudad de México, que se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial;
- VII. **Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno:** La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VIII. **Registro Nacional de Profesiones:** El Registro Nacional de Profesiones a cargo de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- IX. **Registro Único de Profesionales del Derecho:** El Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, y
- X. **UGJ:** Las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 4.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial, es la única autoridad competente para interpretar, modificar, adicionar o suprimir las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y para establecer las determinaciones correspondientes en los casos no previstos.

Artículo 5.- En caso de inobservancia a las disposiciones de los presentes Lineamientos, el Pleno del Órgano de Administración Judicial dará vista a la autoridad que resulte competente para que provea lo conducente en términos de la legislación y normatividad que sea aplicable.

Artículo 6.- El Registro Único de Profesionales del Derecho, se integrará con una base de datos clasificada como información confidencial, en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de uso interno para todos los Órganos Jurisdiccionales y UGJ; y que estará a cargo de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno.

Artículo 7.- El Registro Único de Profesionales del Derecho, se manejará a través de un sistema de cómputo a cargo de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, con el apoyo técnico de la Dirección General de Gestión Tecnológica.

Artículo 8.- Para que la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno lleve a cabo el Registro Único de Profesionales del Derecho, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. La persona abogada postulante:

- a) Previa cita electrónica en las fechas y horarios disponibles, que solicite al ingresar

a la dirección electrónica <https://cedulaprofesional.poderjudicialcdmx.gob.mx:2053/cedulas/index.php/Citas> o al Portal de Internet del Poder Judicial en el apartado de "Trámites y Servicios", presentará la solicitud de registro de cédula profesional, en el formato que para el efecto autoriza y expide la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno y al que tendrá acceso al solicitar su cita;

- b) Proporcionará los datos requeridos en la solicitud bajo protesta de decir verdad;
- c) Acompañará a la solicitud, su cédula profesional o copia certificada de la misma, así como una copia fotostática, por ambos lados de dicho documento, y
- d) Tratándose de la cédula profesional electrónica, deberá acompañar además de una impresión de ésta, una identificación oficial que cuente con fotografía (credencial del Instituto Nacional Electoral – INE – o pasaporte), así como una copia fotostática de la identificación que presente.

II. La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno:

- a) Verificará y confrontará los datos de la solicitud y de la cédula profesional con el archivo de consulta del Registro Nacional de Profesiones;
- b) Ingresará la información obtenida de la persona abogada postulante, al sistema del Registro Único de Profesionales del Derecho, con los siguientes datos:
 - 1. Número de folio del registro;
 - 2. Nombre (s) y apellidos de la persona abogada postulante;
 - 3. Fecha de solicitud;
 - 4. Fecha de entrega de la constancia de registro;
 - 5. Número de cédula profesional;
 - 6. Fecha de expedición de la cédula profesional, y
 - 7. Licenciatura que acredita dicha cédula.
- c) Obtendrá una fotografía digital de la persona abogada postulante, la que quedará integrada en el sistema de registro, además de quedar impresa en la constancia de registro. Dicha constancia se expedirá en papel membretado del Tribunal Superior de Justicia, con sello y firma autógrafa o electrónica de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno;
- d) Entregará la constancia a la persona abogada postulante, quien firmará de recibido en el duplicado que se genere de la misma;
- e) Conservará los siguientes documentos:
 - 1. Copia de la solicitud de registro;
 - 2. Copia simple de la cédula profesional;

3. Impresión de la consulta realizada en el Registro Nacional de Profesiones;
4. El duplicado de la constancia de registro firmado, y
5. Impresión del registro con número de folio de los datos personales y datos de la cédula profesional, generados en la citada Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno.

Artículo 9.- El trámite para el registro de cédulas profesionales de las personas abogadas postulantes, será gratuito y la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno expedirá la constancia por única vez, con excepción de lo previsto en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Artículo 10.- A las y los pasantes en derecho, que se encuentren en trámite de titulación se les podrá otorgar, por única ocasión, un registro de autorización provisional para ejercer como personas licenciadas en derecho, hasta por seis meses, en tanto exhiben la cédula profesional respectiva; para lo anterior, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

I. La o el Pasante en Derecho:

- a) Previa cita electrónica en las fechas y horarios disponibles, que solicite al ingresar a la dirección electrónica <https://cedulaprofesional.poderjudicialcdmx.gob.mx:2053/cedulas/index.php/Citas> o al Portal de Internet del Poder Judicial en el apartado de "Trámites y Servicios", presentará la solicitud de registro de autorizaciones provisionales para ejercer como persona licenciada en derecho, en el formato autorizado y expedido por la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno y al que tendrá acceso al solicitar su cita;
- b) Proporcionará los datos requeridos en la solicitud bajo protesta de decir verdad, y
- c) Acompañará a la solicitud, su autorización provisional para ejercer como persona licenciada en derecho, que le haya expedido la Dirección General de Profesiones, así como una copia fotostática, por ambos lados de dicho documento.

II. La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno:

- a) Solicitará a la Dirección General de Profesiones mediante oficio de estilo, que se verifique la autenticidad de los datos contenidos en la autorización provisional presentada para ejercer como persona licenciada en derecho, con los existentes en los archivos de la mencionada Dirección General;
- b) Recibirá el oficio de respuesta por parte de la Dirección General de Profesiones, e ingresará dicha información al sistema del Registro Único de Profesionales del Derecho, con los siguientes datos:
 1. Número de folio del registro;
 2. Nombre (s) y apellidos de la o el pasante en derecho;

3. Fecha de solicitud;
 4. Fecha de entrega de la constancia de registro;
 5. Número de autorización provisional;
 6. Fecha de expedición de la autorización provisional, y
 7. Fecha de vencimiento de la autorización provisional.
- c) Obtendrá una fotografía digital de la o el pasante en derecho, la que quedará integrada en el sistema de registro, además de quedar impresa en la constancia de registro; dicha constancia se expedirá en papel membretado de la Institución con sello y firma autógrafa y/o electrónica de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno;
- d) Entregará la constancia a la o el pasante en derecho, quien firmará de recibido en el duplicado que se genere de la misma;
- e) La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno deberá conservar los siguientes documentos:
1. Copia de la solicitud de registro;
 2. Copia simple de la autorización provisional para ejercer como persona licenciada en derecho expedida por la Dirección General de Profesiones;
 3. Acuse del oficio dirigido a la Dirección General de Profesiones, y por el cual se solicitó se verificara la autenticidad de los datos proporcionados por la o el pasante en derecho;
 4. Oficio de respuesta por parte de la Dirección General de Profesiones;
 5. El duplicado de la constancia de registro firmado, y
 6. Impresión del registro con el número de folio, los datos personales de la o el pasante en derecho y datos de su autorización provisional, generados en la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno.

Artículo 11.- Se podrá realizar trámite de reposición de la constancia de registro por robo o extravío ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y el Pleno, quien expedirá una copia certificada de la constancia de registro, previa entrega, por parte de la persona solicitante, del acta levantada con motivo de la denuncia y/o constancia de hechos presentada ante la autoridad ministerial o juez(a) cívico(a) correspondiente.

La reposición de la constancia de registro mediante copia certificada tendrá el costo, que para ésta determine el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 12.- El Registro Único de Profesionales del Derecho, podrá ser consultado por la persona servidora pública autorizada por las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales, así como por las personas encargadas de Sala autorizadas por las personas titulares de las UGJ, para efectos de acreditación y verificación de la autenticidad de las cédulas profesionales.

Artículo 13.- Las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales o de las UGJ, mediante oficio, deberán solicitar a la Dirección General de Gestión Tecnológica, la asignación de usuario y contraseña para acceder a la consulta del Registro Único de Profesionales del Derecho.

La Dirección General de Gestión Tecnológica mediante oficio proporcionará a las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales o de las UGJ los accesos y contraseñas correspondientes.

Artículo 14.- La consulta del Registro Único de profesionales del Derecho, se realizará a través del Portal de Intranet del Poder Judicial, en la liga electrónica: <http://intranet.poderjudicialcdmx.gob.mx>, en el apartado de Sistemas, sección de Sistemas Judiciales, opción "Cédulas Profesionales".

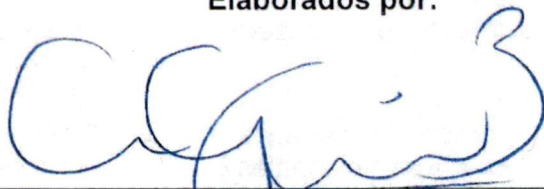
Transitorios

Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión, será publicado en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Segundo: Se dejan sin efecto los Acuerdos Generales 21-19/2011 y 42-21/2022 emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que contravengan lo establecido en los presentes Lineamientos.

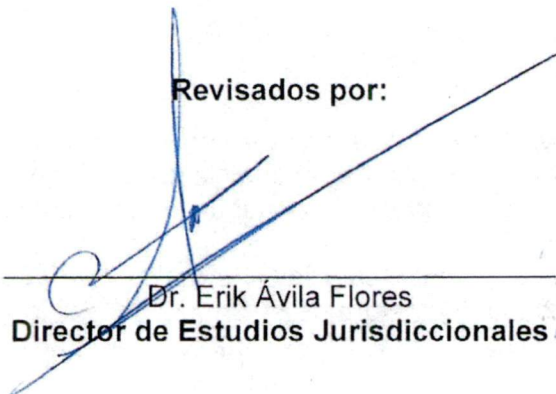
Tercero: Las personas licenciadas y/o Pasantes en Derecho que ya cuenten con la acreditación otorgada de conformidad con los Acuerdos Generales 21-19/2011 y 42-21/2022 emitidos con anterioridad, no requerirán realizar de nueva cuenta el trámite de registro de cédula o registro de autorización provisional, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Elaborados por:



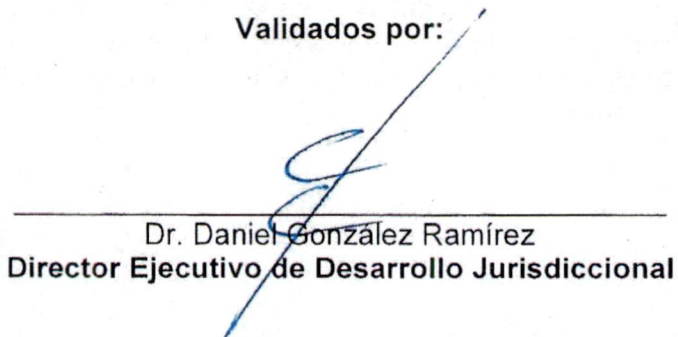
Lic. Adriana Berenice Cruz González
**Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia
y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del
Poder Judicial de la Ciudad de México**

Revisados por:



Dr. Erik Ávila Flores
Director de Estudios Jurisdiccionales

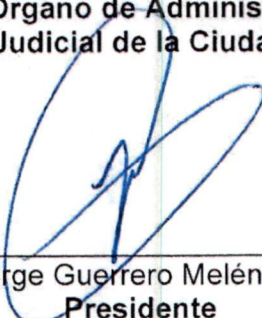
Validados por:



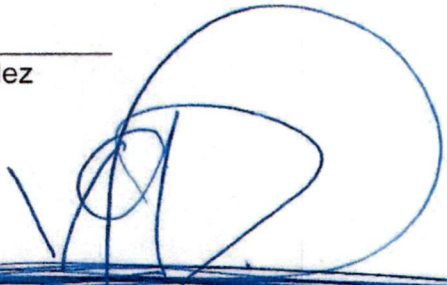
Dr. Daniel González Ramírez
Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional

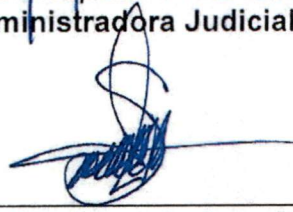
Autorizados por:

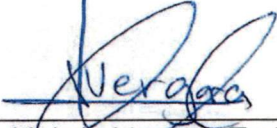
El Pleno del Órgano de Administración Judicial
del Poder Judicial de la Ciudad de México



Jorge Guerrero Meléndez
Presidente

Reyna Concepción Mince Serrano
Administradora Judicial

Victor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial

Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial

Moisés Vergara Trejo
Administrador Judicial